



CUT: 191207-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0042-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 191207-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por Olger Armando Sánchez Bernal identificado con CE N° 000577602, en su condición de Apoderado de la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA con RUC N° 20109565017, sobre Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el literal a del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”, modificado por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, entre otros casos, en autorización de uso de agua o sus modificaciones; asimismo, el numeral 6.2 del mismo artículo, señala que la Administración Local de Agua realiza las observaciones, inspección y cualquier actuación que considere necesario;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de registro 24 de setiembre de 2024 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, Olger Armando Sánchez Bernal identificado con CE N° 000577602, en su condición de Apoderado de la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA, empresa integrante del CONSORCIO VIAL NIEVA y en mérito al Contrato N° 175-2023-MTC/20.2 suscrito con PROVÍAS NACIONAL, solicita ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, Autorización de Uso de Agua proveniente del río “Wawico” y de las quebradas “Miraná”, “Nuevo Chota”, “Miramar”, “Urakusa” y ”S/N”, para

la ejecución del proyecto denominado “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EL REPOSO-WAWIKO SANTA MARÍA DE NIEVA”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado; solicitud complementada mediante Carta N° 102-CVN-2024/RL7 de fecha de registro 05 de noviembre de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 0153-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS/JLCA de fecha 28 de noviembre de 2024, la Administración Local de Agua Bagua Santiago, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 12 de noviembre de 2024, concluye que, es procedente otorgar a la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA, empresa integrante del CONSORCIO VIAL NIEVA, Autorización de Uso de Agua proveniente del río “Wawico” y de las quebradas “Miraná”, “Nuevo Chota”, “Miramar”, “Urakusa” y “S/N”, para la ejecución del proyecto planteado por la administrada, correspondiendo por cada fuente de agua un volumen de hasta 46 500,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1.475 l/s, conforme al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; debiendo la solicitante, tomar las previsiones del caso, a fin de no alterar las aguas con cualquier medio físico y químico;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0014-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA1100AB4E estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 24 de setiembre de 2024, habiendo sido derivado con los actuados a esta Autoridad en fecha 29 de noviembre de 2024, luego derivado al Área Legal para su evaluación en fecha 03 de diciembre de 2024 y recepcionado en fecha 08 de diciembre de 2024, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En ese sentido, la administrada solicita Autorización de Uso de Agua, para tal efecto adjunta copia de la Resolución Directoral N° 0774-2024-MTC/16 de fecha 20 de setiembre de 2024 y el Contrato N° 175-2023-MTC/20.2 suscrito con PROVÍAS NACIONAL, que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto y autoriza la ejecución de este respectivamente.
- Por tanto, se concluye que es procedente otorgar Autorización de Uso de Agua a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA, empresa integrante del CONSORCIO VIAL NIEVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 89° de su Reglamento, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, de acuerdo a la demanda requerida y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, toda vez que no se han presentado oposiciones no existe afectación a derechos de terceros;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Bagua Santiago y el Informe Legal N° 0014-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA con RUC N° 20109565017, empresa integrante del

CONSORCIO VIAL NIEVA, Autorización de Uso de Agua proveniente del río "Wawico" y de las quebradas "Miraná", "Nuevo Chota", "Miramar", "Urakusa" y "S/N", para la ejecución del proyecto denominado "SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EL REPOSO-WAWIKO SANTA MARÍA DE NIEVA", correspondiendo por cada fuente de agua un volumen de hasta 46 500,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1.475 l/s, lo que hace una demanda anual total entre las seis fuentes de agua de 279 000,00 m³. La extracción de agua se realizará mediante una cisterna de agua de capacidad de 4000 Galones o 15 m³ dotado de una bomba de succión de agua de 6 pulgadas. Se tiene previsto usar 02 cisternas por día, las cisternas trasladarán el agua para los distintos trabajos del servicio, que no se producirá vertimientos de aguas excedentes. Los puntos de captación y volumen mensualizado se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Detalle de la Autorización y puntos de captación

TITULAR DEL DERECHO DE USO DE AGUA										
N°	Razón Social	RUC	Volumen de agua autorizado (m ³)				Plazo de Autorización			
1	CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	20109565017	279 000,00				12 meses			
LUGAR DEL USO DEL AGUA										
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Agua	Ubicación Política							
1	"SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EL REPOSO -WAWIKO-SANTA MARIA DE NIEVA"	Varios	Departamento	Provincias	Distritos					
			Amazonas	Bagua y Condorcanqui	Imaza (Bagua) – Nieva (Condorcanqui)					
FUENTE DE AGUA PARA AUTORIZACIÓN DE USO										
N°	Tipo	Nombre	Lugar	Punto Captación UTM WGS 84 Zona 17 sur				Tipo	Cuenca	Unidad Hidrográfica
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase			
1	Quebrada	Minará	Cas. Minará	784145	9411645		Productivo	Otro Usos	Marañón	Intercuenca Alto Marañón I
2	Quebrada	Nuevo Chota	Cas. Nuevo Chota	799088	9438772					Intercuenca Alto Marañón I
3	Río	Wawico	C.P Wawico	810566	9453609					Intercuenca Alto Marañón I
4	Quebrada	Miramar	Cas. Ollanta	804873	9445225					Intercuenca Alto Marañón I
5	Quebrada	Urakusa	CC.NN Urakusa	819111	9474669					49879
6	Quebrada	S/N	CC.NN Hebrón	173466	9487736					49879

Cuadro N° 02: Volumen de agua mensualizado por fuente de agua a otorgar

Fuente de Agua	Unidad	MESES												Volumen anual (m ³)
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Quebrada Miraná	Mes													
	l/s	0,81	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	
	M ³	1 950	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	46 500

Fuente de Agua	Unidad	MESES												Volumen anual (m ³)
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Quebrada Nuevo Chota	Mes													
	l/s	0,81	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	
	M ³	1 950	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	46 500

Fuente de Agua	Unidad	MESES												Volumen anual (m ³)
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Río Wawico	Mes													
	l/s	0,81	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	
	M ³	1 950	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	46 500

Fuente de Agua	Unidad	MESES												Volumen anual (m3)
Quebrada Miramar	Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
	l/s	0,81	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	
	M ³	1 950	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	46 500

Fuente de Agua	Unidad	MESES												Volumen anual (m3)
Quebrada Urakusa	Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
	l/s	0,81	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	
	M ³	1 950	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	46 500

Fuente de Agua	Unidad	MESES												Volumen anual (m3)
Quebrada Hebron	Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
	l/s	0,81	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	1,56	1,51	1,56	1,51	1,51	
	M ³	1 950	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	4 050	46 500

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo de vigencia de la presente Autorización de Uso de Agua es de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, computados a partir del día siguiente del notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción del presente derecho, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA deberá cumplir con el pago de la retribución económica por el uso del agua; **ASIMISMO**, deberá tomar todas las medidas para prevenir cualquier impacto a la cantidad y calidad del recurso hídrico de las fuentes de agua, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley de manera solidaria con el CONSORCIO VIAL NIEVA y las empresas que la conforman. Para tales efectos la Administración Local de Agua Bagua Santiago, de manera permanente y bajo responsabilidad deberá fiscalizar la presente autorización, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA, a su domicilio sito en: *Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Santiago de Surco – Lima – Lima*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a PROVÍAS NACIONAL a su domicilio sito en: *Jr. Zorritos N° 1203, 3er. Piso, Cercado de Lima – Lima – Lima* y a la Administración Local de Agua Bagua Santiago.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN